CONTRATO No. 100.17.7-06-2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y
DICONIN INGENIERIA S.A.S, R.L. FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA
(08 DE ABRIL DE 2026)

CONTRATO Nº	100.17.7-06-2026
FECHA	08 DE ABRIL DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	DICONIN INGENIERIA S.A.S, representado legalmente por FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NIT 901522151-2 C.C. No. 1.049.637.278 de Tunja
OBJETO	"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ, VIGENCIA 2026"
VALOR	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($149.643.750) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	20260000063 DE FECHA SEIS (06) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **DICONIN INGENIERIA S.A.S,** con NIT 901522151-2 representado legalmente por **FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1.049.637.278 de Tunja, quien en el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que la Administración cuenta con el banco de maquinaria tales como motoniveladora, vibro compactador, retroexcavadora y volqueta, con las cuales se realiza a diario el perfilado, el cuneteo, la instalación de afirmado, remoción de derrumbes, y, en fin, todas las actividades relacionadas con el mantenimiento de la malla vial de cada una de las vías terciarias a cargo del Municipio de Boyacá. El mantenimiento rutinario y/o periódico de la malla vial del municipio de Boyacá, Boyacá, 2026, se basa en la necesidad de garantizar el buen estado de la infraestructura vial, lo cual es esencial para el desarrollo económico, social y ambiental de la región. **2).** La malla vial del municipio de Boyacá, debido a las condiciones climáticas, el tránsito vehicular constante y el paso del tiempo, presenta deterioros que requieren intervención periódica para mantener su funcionalidad. Estos daños afectan la calidad de vida de los habitantes y complican el acceso a diversas áreas del municipio, dificultando la movilidad de personas y mercancías. El mantenimiento rutinario y/o periódico de la malla vial permite evitar el agravamiento de los deterioros en las vías, lo cual podría resultar en reparaciones más costosas y demoradas en el futuro. El uso de material de afirmado es esencial para mejorar la superficie de las vías, garantizar la seguridad vial y extender la vida útil de las infraestructuras. **3).** Un sistema vial en buen estado contribuye directamente a

la mejora de la movilidad, facilitando el transporte de bienes y servicios. Esto no solo mejora las condiciones de vida de los residentes de Boyacá, sino que también favorece el comercio y el turismo en la región, lo que puede tener un impacto positivo en la economía local, garantizando una infraestructura vial eficiente y segura, que favorezca la movilidad y el desarrollo económico del municipio. **4).** Dentro de la intervención a realizar con el objeto del presente contrato, se plantea el mantenimiento rutinario a la red vial terciaria del municipio de Boyacá, contemplada en un total de 111 km, beneficiando a la población de las diferentes veredas del municipio, estimada en 4426 habitantes, quienes hacen uso de estas vías para el transporte de diferentes productos de comercialización, como papa, arracacha, frijol, arveja, leche, entre otros, siendo estos, parte primordial de la economía de los habitantes del municipio de Boyacá. **5).** Que el presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones 2026 y registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica. **6).** Que como respaldo presupuestal a la presente contratación existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260000063 de fecha seis (06) de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **7).** Que, para la selección objetiva del contratista, la administración municipal recurrió a la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, identificando el proceso contractual con el número MB-SASI-02-2026. **8)** Que mediante Resolución No. **100.56-058-2026** del diecisiete (17) de marzo de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. MB-SASI-02-2026, con el fin de realizar el objeto contractual para el "**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ 2026**". **9)** Que dentro del plazo establecido de acuerdo al cronograma se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas por la entidad dentro del término establecido en el cronograma del proceso. **10).** Que una vez realizado el cierre del proceso de selección se evidenció la presentación de una (01) propuesta así:

No.	PROPONENTE	NIT
1	DICONIN INGENIERIA S.A.S, representado legalmente por FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA	NIT 901522151-2 C.C. No. 1.049.637.278 de Tunja

11) Que luego de ser evaluadas mediante informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes por parte del comité asesor y evaluador del proceso de selección, se recomendó a los proponentes subsanar y/o aclarar acorde al cronograma del proceso. **12)** Que el informe de verificación y habilitación fue publicado en el SECOP II en los términos y condiciones establecidos en el cronograma del proceso de selección y del mismo se corrió traslado a los interesados para presentar observaciones y subsanaciones, durante tres (3) días hábiles. **13)** Que durante el término de subsanación y/o aclaración se presentaron los documentos tendientes a la subsanación de las ofertas presentadas por parte de los proponentes denominados **DICONIN INGENIERIA S.A.S,** representado legalmente por **FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA**. Por lo cual la entidad emitió informe final consolidado de verificación de requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica, Técnica, Experiencia, Financiera y técnica, en la cual el proponente denominado **DICONIN INGENIERIA S.A.S,** representado legalmente por **FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA** resultó habilitado para participar en la AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. MB-SASI-02-2026, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **14).** Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se procedió a realizar la Audiencia de Subasta Inversa Presencial No. MB-SASI-02-2026 y mediante la correspondiente acta, se dio apertura al sobre económico del único proponente Habilitado registrándose oferta económica por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($149.643.750) M/CTE**, propuesta que una vez verificada por el comité cumple con las exigencias establecidas en

los documentos del proceso. **15)** que surtidas las etapas y formalidades previstas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 100.56-066-2026 del seis (06) de abril de 2026, se adjudicó la citada convocatoria a **DICONIN INGENIERIA S.A.S,** con NIT 901522151-2 representado legalmente por **FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA,** identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1.049.637.278 de Tunja. **16)** Que por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del Contrato es el "**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ 2026"**

CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato.
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio, es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que describen las especificaciones técnicas del servicio a prestar.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No incluye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley. Que para el caso del presente contrato no se prevé.
Contratante	Municipio de Boyacá
Contratista	DICONIN INGENIERIA S.A.S, con NIT 901522151-2 representado legalmente por FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 1.049.637.278 de Tunja
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO. Con la presente contratación se busca realizar mantenimiento rutinario a la red vial terciaria del municipio de Boyacá, teniendo en cuenta que, del mantenimiento de estas vías, depende la buena movilidad de los habitantes del municipio que transitan diariamente y que a su vez son utilizadas para el transporte de cosechas como papa, arracacha, frijol, arveja, entre otros. Siendo estos, parte primordial de la economía de los habitantes del municipio de Boyacá.

CLAUSULA 4 - CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. Para el cumplimiento del objeto a contratar el contratista seleccionado deberá prestar los servicios que cumplan con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas técnicas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso

contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ 2026", cumpliendo las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO	M3	2429
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO - MATERIAL SUELTO	Viaje	347

Para el cumplimiento del objeto a contratar el contratista seleccionado deberá prestar los servicios que cumplan con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas técnicas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ, BOYACÁ 2026", cumpliendo las siguientes:

Identificación Adicional requerida: N/A
Unidad de Medida: M3
Calidad Mínima /patrones de desempeño mínimos

MATERIALES Y SUMINISTROS El material a suministrar debe ser tipo afirmado (INV-311-13), con una granulometría especifica según especificaciones técnicas del instituto Nacional de Vías INVIAS, que permita la adecuada compactación y garantice la durabilidad y permanencia a las condiciones climáticas, permitiendo la compactación y garantía de los trabajos programados por parte de la secretaria de planeación, quien emitirá concepto previo de la favorabilidad del material a suministrar.

Los suministros deben coordinarse técnicamente con el fin de conformar conjuntos que tengan las mejores características de funcionamiento, manejo, eficiencia y factibilidad de inspección. razón por la cual el contratista deberá disponer de un sitio de almacenamiento o cantera, necesarios para ejercer la actividad, para que pueda ser entregado y cargado a una distancia no mayor a 6 Km del Perímetro urbano del Municipio Boyacá.

Por otro lado, se debe garantizar que la cantera o el sitio de acopio de material de afirmado debe estar disponible dentro el horario de 7:00 am hasta las 5:00 p.m. de lunes a sábado en jornada continua. Además de garantizar el cargue del material con maquinaria por parte del CONTRATISTA, Para lo cual el contratista debe contar con una maquina tipo oruga o su equivalencia, que debe certificar por medio de carta de propiedad o manifestó de importación, por el tiempo que dure el contrato.

PRUEBAS E INSPECCIÓN DE SUMINISTROS Todos los materiales pueden ser objeto de inspección y pruebas por parte del MUNICIPIO DE BOYACÁ, si lo considera pertinente, y en la cantidad que considere razonable, en cualquier tiempo y lugar antes de la aceptación final incluido el material dispuesto en el transporte.

Cuando cualesquiera de los materiales no cumplan con los requisitos del contrato y sus especificaciones técnicas, en cuanto a calidad o tamaño, el MUNICIPIO DE BOYACÁ tendrá el derecho de rechazarlo o de requerir su corrección. EL CONTRATISTA debe asumir los gastos que implique reemplazarlos o corregirlos con la mayor brevedad posible, de acuerdo con lo solicitado por el MUNICIPIO DE BOYACÁ.

Si el contratista no realiza prontamente la corrección solicitada, EL MUNICIPIO DE BOYACÁ podrá reemplazar o corregir la anomalía mediante algún contrato y otra modalidad y cobrar al CONTRATISTA los costos en que haya incurrido o podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento.

TRANSPORTE: Los materiales requeridos serán transportados en las cantidades descritas en el cuadro cantidades, para lo cual el MUNICIPIO DE BOYACÁ dispuso de precios unitarios en los que se contemplan las cantidades a ser suministradas, La cantera de donde se proveerá el material deberá estar a una distancia no mayor a 6 Km desde el casco urbano del municipio de Boyacá - Boyacá, por vías de fácil acceso; y cantidades a ser entregadas, de acuerdo a los trabajos programados en la secretaria de planeación.

EL CONTRATISTA será responsable por todos los costos de transportar los materiales o equipos hasta sus instalaciones temporales en el sitio indicado por el MUNICIPIO DE BOYACÁ y por su adecuada protección.

Esto incluirá el cargue y descargue en cualquier almacenamiento intermedio o punto de transferencia en la ruta del transporte y el cargue en la cantera y el descargue en sus instalaciones temporales.

RESPONSABILIDAD POR LOS SUMINISTROS EL CONTRATISTA será responsable por todos los materiales incluidos en el contrato, hasta su ubicación señalada por el MUNICIPIO DE BOYACÁ. EL CONTRATISTA debe correr con todos los gastos y riesgos relacionados con los materiales rechazados y deberá reemplazarlos nuevamente en el mínimo tiempo posible. EL CONTRATISTA debe asumir plena responsabilidad por la pérdida o daños de cualquier tipo de material, sin importar el monto cubierto por el seguro que el haya tomado para protegerse contra tales riesgos durante el embarque, transporte y descargue en sus instalaciones temporales en el sitio que no debe ser mayor a una distancia de 6 km del perímetro urbano según las condiciones expuestas por EL MUNICIPIO DE BOYACÁ

El proponente deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar en documento escrito, que adjuntará a la propuesta, que la cantera se encuentra ubicada a la distancia solicitada, anexando plano de localización y coordenadas geográficas de la misma.

Por otro lado, se debe garantizar que la cantera o el sitio de acopio de material de afirmado debe estar disponible dentro el horario de 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua, además de garantizar el cargue del material con maquinaria tipo oruga o su equivalencia por parte del contratista. El supervisor puede determinar la calidad de los materiales y estado de los equipos y de ser necesario solicitar el retiro, cambio y cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

CARACTERÍSTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO
Dureza (O)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) - 500 revoluciones	E-218	50
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) - Sulfato de sodio - Sulfato de magnesio	E-220	 12 18
Limpieza (F)		
Límite líquido, máximo (%)	E-125	40
Índice de plasticidad (%)	E-125 y E-126	4 - 9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2
Contracción lineal	E-127 o E-129	Tabla 311 - 3
Resistencia del material (F)		
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	E-148	≥ 15

Además, se deberán ajustar a alguna de las franjas granulométricas que se muestran en la siguiente tabla:

TIPO DE GRADACIÓN	TAMIZ (mm / U.S. Standard)							
	37.5	25.0	19.0	9.5	4.75	2.00	0.425	0.075
	1 ½"	1"	3/4"	3/8"	No. 4	No. 10	No. 40	No. 200
	% PASA							
A-38	100	-	80-100	60-85	40-65	30-50	13-30	9-18
A-25	-	100	90-100	65-90	45-70	35-55	15-35	10-20
Tolerancias en producción sobre la fórmula de trabajo (±)	0 %	7 %			6 %			3 %

El contrato de suministro debe cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones, a fin de dar cumplimiento a la ficha técnica señalada en el numeral anterior:

1. Los precios unitarios incluye todos los impuestos de ley para el cumplimiento del contrato.
2. Los productos a suministrar deben cumplir con las especificaciones anteriormente mencionadas y serán revisadas por el supervisor.
3. El contratista responderá por los daños a terceros, que se puedan presentar en el desarrollo del contrato.
4. El personal que realice el cargue del material debe de cumplir con los elementos de protección necesarios (Respirador quirúrgico con mascarilla de filtrado, con buen ajuste y resistente a líquidos. Cumpliendo la NTC 5637, aprobado por NIOSH y autorizado por la FDA y overol Laminado de Film de Poliéster (46%) y Tela de Polipropileno (48%) con Adhesivo (6%). Hilos en poliéster. Las costuras de los trajes, requieren que sean reforzadas con tipo fileteadora, para mayor resistencia al rasgado).
5. Los productos a suministrar deben de ser de marcas reconocidas en el mercado.
6. Los materiales a suministrar deben cumplir con las normas y especificaciones; con anterioridad el supervisor, podrá solicitar, rectificar y visitar el lugar donde se realiza la explotación y cargue del material.
7. Suministrar y entregar el material de afirmado cuando la entidad lo requiera, previa concertación con el supervisor del contrato.
8. Se consideran materiales defectuosos o de mala calidad aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas y calidades previstas o instrucciones del supervisor y deberán ser cambiados o sustituidos por otros que cumplan, por lo cual el contratista no podrá exigir ninguna compensación.
9. Los ensayos de laboratorio para verificar la calidad del material para el desarrollo del suministro serán a costeados por parte del contratista y realizados en un laboratorio autorizado y que cumpla con la normativa para realizar dicha actividad. El costo de los mismos, deben incluirse en los precios unitarios, y los resultados serán entregado las veces que el supervisor lo solicite durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($149.643.750) M/CTE**, de acuerdo con las cantidades y descripciones descritas en el formulario de precios globales de la oferta debidamente evaluada y según el análisis de precios unitarios así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO	M3	2429	$ 38.250	$ 92.909.250
2	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO TIPO RECEBO - MATERIAL SUELTO	Viaje	347	$ 163.500	$ 56.734.500
TOTAL					**$149.643.750**

CLÁUSULA 6 – FORMA DE PAGO: El valor ejecutado del contrato se pagará de la siguiente manera:

El MUNICIPIO DE BOYACÁ desembolsara el valor total del mismo en pesos colombianos en su totalidad, así:

a) Por medio de actas parciales, previa legalización del Contrato y suscripción del Acta de Inicio del mismo, actas parciales por máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, previa entrega del informe de supervisor, donde se constate la ejecución y avance de las actividades programadas, y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

b) Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, una vez realizadas en su totalidad las actividades programadas, y recibidas a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la secretaria de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 07 de los Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
9. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la Protección Social y los pactos y convenios internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 8 – PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de Gobierno del municipio de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE BOYACÁ; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE BOYACÁ; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la calidad del material de afirmado – recebo común de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas.

2. Presentar la información del objeto realizado que sea requerida por el supervisor del contrato.
3. Emplear la maquinaria y personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
4. Responder por los daños ocasionados por el suministro de los productos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Municipio.
5. Realizar la entrega en el sitio establecido en condiciones de seguridad y en el tiempo requerido.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA 12 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las actas de servicio y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Exigir al contratista a través de la interventoría o supervisión los documentos que requiera y las calidades del servicio de acuerdo con las normas especiales de transporte.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD. El Municipio de Boyacá es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, el contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. El Municipio de Boyacá, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS.

1. Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA.

2. Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia. Vencidos los ocho (8) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

PARÁGRAFO 2: En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Municipio de Boyacá, declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento del valor (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – CADUCIDAD. El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1: Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS. El Contratista debe presentar con posterioridad a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual que debe contener los siguientes amparos:

a). **Cumplimiento del Contrato:** Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b). **Calidad de los Bienes Suministrados:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
c) **Responsabilidad civil extracontractual:** El equivalente a 200 SMLMV. El Plazo de ejecución del contrato y dos meses mes

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del Contrato y del acta de terminación, o recibo final del contrato de suministro, o liquidación, según sea el caso. Igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, recibo del contrato de compraventa y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha del acta de terminación, o recibo final del contrato de compraventa, o liquidación, según sea el caso

Efectividad de las garantías. El Municipio debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

Restablecimiento o ampliación de la garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el Municipio debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Municipio debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las Garantías deberán presentarse a el Municipio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

CLÁUSULA 19 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Boyacá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía del Municipio de Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20 – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Boyacá. **1.** Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **2.** El municipio de Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. **3.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. **4.** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Boyacá, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. **5.** Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 21 – SUBCONTRATACIÓN. El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato solo hasta en un 30%. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

CLÁUSULA 22 - INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLÁUSULA 23 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En el presente contrato, las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocada y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de BOYACÁ	Contratista
Nombre: **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO** Cargo: alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 4-36, BOYACÁ Teléfono: 3112375379 Correo electrónico: contactenos@boyaca-boyaca.gov.co	**Nombre: DICONIN INGENIERIA S.A.S,** representado legalmente por **FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA** Cargo: Contratista Dirección: CALLE 46ª 1G 21 Teléfono: 312 5668294 Correo electrónico: diconin.ingenieria@gmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de Elvia María Rojas García, quien se desempeña como secretaria de Planeación y obra Públicas, quien es el supervisor o funcionario designado.

CLÁUSULA 27 – INTERVENTORÍA. El presente contrato no se asigna interventoría, solo está la supervisión dada la cuantía y conforme al manual de contratación.

CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: **26.1** Estudios y documentos previos. **26.2** El Pliego de Condiciones del proceso de selección MB-SASI-02-2026, tramitado bajo el proceso de selección abreviada de menor cuantía, por subasta inversa, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **26.3** La Oferta presentada por el contratista.

CLÁUSULA 29 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente contrato.

CLÁUSULA 30 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El municipio de Boyacá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000063 de fecha seis (06) de febrero de 2026, expedido por lo Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

RUBRO/FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.0052 1.2.4.3.03 SGP	PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$ 59.643.750
2.3.2.02.01.001 1.2.4.3.03- SGP	PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION.	$ 90.000.000
TOTAL		**$149.643.750**

CLÁUSULA 31 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 32 - CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 33 – LIQUIDACIÓN. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Boyacá y el domicilio contractual de la entidad contratante es el municipio de Boyacá, el contratista registra el siguiente domicilio: CALLE 46ª 1G 21, correo electrónico: diconin.ingenieria@gmail.com, y los siguientes teléfonos: 312 5668294.

CLÁUSULA 35 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con ocasión al presente contrato, el contratista ni los terceros que este llegue a contratar adquieren vinculación laboral alguna con la Alcaldía Municipal de Boyacá, siendo improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre la presente.

Para constancia, se firma en Boyacá, a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

Nombre de la Entidad Estatal		**Nombre del Contratista**
MUNICIPIO DE BOYACÁ (ORIGINAL FIRMADO)		(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO		**FREDY GIOVANY BERNAL RAQUIRA** representante legal de **DICONIN INGENIERIA S.A.S,**
Alcalde Municipal		Contratista
NIT: 800023383-7 Municipio de Boyacá		NIT 901522151-2 C.C. No. 1.049.637.278 de Tunja

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación y Obras
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Proyectó: Adriana Sanabria González – Apoyo Externa
Revisó: Elvia María Rojas García - secretaria de Planeación y Obras Públicas, Diana Paola Fonseca – almacenista
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo. – alcalde Municipal